



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 09 JUL. 2021

VISTO:

La Carta N° 110 - 2021-ACFSACH-G, de fecha 19 de febrero del 2021, Oficio N° 1354-2021-GRLL-GGR-GRSS-OA-UTF.ABAST.AP, de fecha 14 de mayo del 2021, Informe Técnico N° 012 - 2021 - GRLL - GRA/SGGP-HWGV, de fecha 05 de julio de 2021 y el Oficio N° 195 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 05 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, siendo de conocimiento que la administración regional, está facultada para actuar en lo que se determine de acuerdo al ordenamiento jurídico y administrativo vigente y de acuerdo a su autonomía y competencia administrativa según corresponda, tal es el caso sobre la aceptación de donación que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La cual es aplicable para las entidades públicas y/o unidades ejecutoras (Anexo N° 1 de la mencionada directiva, Glosario de términos: Entidades); Sin embargo, los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la



vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce posesión. la UCP de la entidad la misma que deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando a. Aceptar la donación del bien; y, b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Oficio N° 1354-2021-GRLL-GGR-GRSS-OA-UTF.ABAST.AP, de fecha 14 de mayo del 2021, la Gerencia Regional de Salud, remite a la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, la Carta N° 110 - 2021-ACFSACH-G, de fecha 19 de febrero del 2021, suscrita por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, mediante el cual comunica al Gobierno Regional La Libertad, que con carácter de urgente solicita aceptación de donación de Ambulancia con Placa Rodaje EUG-246, adquirida como componente del Proyecto : "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia con transporte asistido para el Puesto de Salud Categoría 1-2 de Capachique del Distrito de Usquil – Provincia de Otuzco - Departamento La Libertad" – Código Único de Inversión: N° 2495563, cuyo financiamiento fuera aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 25 de agosto del 2020. Toda vez que la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, como persona Jurídica de Derecho Privado, creada en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF modificada por el Decreto Supremo N° 238-2015-EF, se encarga de financiar proyectos sociales ejecutados con fondos provenientes de las operaciones mineras de la empresa Barrick Misquichilca S.A. en beneficio de la zona de influencia. Cabe señalar que la ambulancia adquirida fue entregada en su oportunidad al Jefe del Puesto de Salud de Capachique; conforme es de verse en el Acta de Entrega – Recepción de Ambulancia Rural Tipo I, de fecha 28 de noviembre del 2020 que se adjunta a la mencionada carta, según el detalle siguiente: (Ambulancia Tipo I, Marca Toyota, Modelo HILUX, Chasis N° 8AJFB8CB5M1562023, Motor N° 2GD-4818694, Color Blanco-Azul-Rojo, Año Modelo 2021, Tracción 4x4). Entregado al Establecimiento de Salud: Red de Salud de Otuzco, Puesto de Salud Categoría 1 – 2 Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, CUI 2495563. En atención a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; al ser los Gobierno Regionales Personas Jurídicas de Derecho Público, por disposición expresa del artículo 2 de la Ley N° 2017-SUNARP-TR-T. En tal sentido se solicita emita la Resolución de aceptación de donación al ser la autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria (Gobierno Regional La Libertad). Que, a fin de realizar el trámite de transferencia vehicular mediante donación de bien mueble se requiere la siguiente documentación: a) Resolución Administrativa de aceptación de donación que la que se considere o se ratifique la aprobación del alta en copia certificada por Certificador o Legalizada. La copia fedateada no tiene validez para tramite registral, b) DNI del Gobernador Regional de La Libertad o de la persona facultada para aceptar donaciones, c) Resolución de nombramiento o designación del funcionario -Gobernador Regional en copia certificada por certificador o Legalizada. La copia fedateada no tiene validez para tramite registral. Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia DNI del representante legal
- Copia Poder Vigente del representante legal de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
- Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica
- Copia de Constancia de Registro de Ambulancia
- Copia de Factura Electrónica N° E001-52
- Guía de Remisión Remitente 0001-N° 000232-2020
- Copia de Carta de Garantía de la Ambulancia Rural Tipo I
- Copia de Acta de Entrega y Recepción de una Ambulancia Rural Tipo I, que contiene (Detalle de equipamiento Médico Tipo I)

Que, la Sub Gerente de Gestión Patrimonial, mediante proveído en el Oficio N° 1354-2021-GRLL-GGR-GRSS-OA-UTF.ABAST.AP, de fecha 14 de mayo del 2021, dispone su atención;



Que, mediante Certificado de Vigencia, de fecha 27 de abril de 2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Certifica que, en la Partida Electrónica N° 11107022 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el NOMBRAMIENTO a favor de Gutiérrez Seijas Iván, identificado con DNI N° 18109111, cuyos datos se precisan a continuación:

- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- **LIBRO:** ASOCIACIONES
- **ASIENTO:** A00013
- **CARGO:** GERENTE

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 012-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 05 de julio del 2021, sustenta el acto de administración de Adquisición mediante la modalidad de Aceptación Donación de un (01) una Ambulancia Rural Tipo I, Equipada con Equipamiento Médico Tipo I, cuyas características técnicas se detallan en el ítem V), del mencionado Informe Técnico, efectuada por ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, con RUC N° 20482184236, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11107022 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor del Red de Salud de Otuzco – Unidad Ejecutora 408 de la Gerencia Regional de Salud del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; a quien en adelante se le denominará "El Donatario", de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de lo actuado al respecto se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre la aceptación de donación correspondiente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación efectuada por **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, con RUC N° 20482184236, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11107022 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor del Red de Salud de Otuzco – Unidad Ejecutora 408 de la Gerencia Regional de Salud del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; a quien en adelante se le denominará "El Donatario", conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO	VALOR ADQ. (S/)
			MARCA	MODELO	N° CHASIS /SERIE	N° MOTOR	COLOR	PLACA		
1	AMBULANCIA	Ambulancia Rural Tipo I, Marca Toyota, Modelo HILUX, Chasis N° 8AJFB8CB5M1562023, Motor N° 2GD-4818694, Color Blanco-Azul-Rojo, Año Modelo 2021, Tracción 4x4, Equipada con Equipamiento Médico Tipo I	TOYOTA	HILUX 4X4	8AJFB8CB5M1562023	2GD-4818694	BLANCO-AZUL-ROJO	EUG-246	BUENO	290,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Red de Salud de Otuzco – Unidad Ejecutora 408 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, suscriban el **acta de recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan incorporar en el registro Contable y Patrimonial, del bien mueble descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente para el trámite registral del bien mueble descrito en el Artículo Primero, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Red de Salud de Otuzco – Unidad Ejecutora 408 de la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, con RUC N° 20482184236; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad: <http://www.regiónlalibertad.gob.pe>.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Versau
GERENTE REGIONAL

5: 6258273

5: 5205840